



IX legislatura

Año 2018

**Parlamento
de Canarias**

Número 115

23 de marzo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de marzo de 2018, por el que se aprobó la modificación del Reglamento, de 14 de junio de 2005, regulador de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de marzo de 2018, por el que se aprobó la modificación del Reglamento, de 14 de junio de 2005, regulador de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de marzo de 2018, por el que se aprobó la modificación del Reglamento, de 14 de junio de 2005, regulador de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 19 de marzo de 2018.- EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta, de 3/8/2015-BOPC n.º 26, de 4/8/2015*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 15 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO, DE 14 DE JUNIO DE 2005, REGULADOR DE ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Por Acuerdo de la Mesa, de 14 de junio de 2005 (*BOPC* n.º 126, de 15/6/2005), se aprobó el Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

Por Acuerdo de la Mesa, de 29 de mayo de 2014, se aprobó la modificación del Reglamento de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, de 14 de junio de 2005, quedando redactados los artículos 1 y 3 como sigue:

a) Se modifica el artículo 1: *Los funcionarios, de carrera o interinos, el personal laboral fijo y el personal laboral de duración determinada que prestan servicios en el Parlamento de Canarias y perciben sus haberes con cargo a su presupuesto, tendrán derecho a percibir, como anticipo reintegrable, el importe de entre una y tres mensualidades completas de sus retribuciones íntegras...*

b) Se modifica el artículo 3: *La amortización se podrá realizar en un plazo máximo de treinta y seis meses, sin perjuicio de que pueda ser reintegrado, en cualquier momento, en su integridad. Los plazos que se concedan para el reintegro total quedan limitados a fecha que el solicitante cumpla los 63 años de edad.*

Dicho acuerdo fue alcanzado en la Mesa de Negociación de 27 de mayo de 2014.

Como consecuencia del cambio de las circunstancias económicas que justificaron la anterior modificación, se aprobó por Acuerdo de la Mesa, de 22 de febrero de 2018, el anteproyecto de modificación del Reglamento de anticipos reintegrables al personal citado, por el que se modifica el primer párrafo del artículo 3, y se acordó incluir una disposición transitoria al citado texto, negociado en la Mesa de Negociación de 9 de marzo de 2018.

A la vista de lo expuesto, con el parecer favorable del letrado-secretario general, la Mesa acuerda:

1.- Aprobar la modificación del primer párrafo del artículo 3, del Reglamento de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, de 14 de junio de 2005, modificado por Acuerdo de 29 de mayo de 2014, quedando redactado como sigue:

La amortización se podrá realizar en un plazo máximo de treinta y seis meses, sin perjuicio de que pueda ser adelantado el reintegro parcial en mensualidades completas o, en cualquier momento, en su integridad.

2.- Añadir al Reglamento de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, de 14 de junio de 2005, modificado por Acuerdo de 29 de mayo de 2014, una disposición transitoria del siguiente tenor:

Los expedientes de anticipos reintegrables que hubieran sido denegados en atención a la previsible superación de la edad límite de 63 años de edad para la devolución íntegra de la cuantía del anticipo solicitado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 29 de mayo de 2014, por medio del cual se modificó el artículo 3, párrafo primero, del Reglamento, de 14 de junio de 2005, regulador de la concesión de anticipos reintegrables, podrán ser revisados a solicitud del peticionario o peticionaria para acomodar su resolución a los criterios dispuestos en el presente acuerdo.

Las referidas solicitudes habrán de ser dirigidas a la Mesa de la Cámara, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

3.- La entrada en vigor de las modificaciones aprobadas del Reglamento de anticipos reintegrables será desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 15 de marzo de 2018.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 12/3/2018*) David de la Hoz Fernández, VICEPRESIDENTE PRIMERO.



Parlamento de Canarias